

AUTORIZACIÓN DEL PADRE O TUTOR DE USO Y REPRODUCCIÓN DE IMAGEN DE SU HIJO(A)

Cuautitlán Izcalli, México a 1 de septiembre del 2025

La(EI) que suscribe, _____, en calidad de
Nombre completo del padre o tutor
padre o tutor del alumno(a) _____, estando en pleno
Nombre completo del alumno(a)
goce y ejercicio de mis derechos civiles, autorizo a la Escuela Preparatoria Oficial Núm. 11 la reproducción de las imágenes y vídeos de _____, que se generen de las
Nombre completo del alumno(a)
actividades exclusivamente educativas (académicas, culturales y/o deportivas) durante el **primer semestre del ciclo escolar 2025 – 2026 que comprende del 1 de septiembre del 2025 al 30 de enero del 2026**. Por lo anterior, la Escuela Preparatoria Oficial Núm. 11 podrá fijar, editar, reproducir, publicar y distribuir las imágenes y vídeos de _____ en la edición de los
Nombre completo del alumno(a)
materiales educativos, así como las subsecuentes ediciones y/o reimpresiones y en cualquier tipo de material, de conformidad con los artículos 27 fracción I y 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, se anexa para conocimiento del firmante.

Autorizo que las imágenes y videos de _____ sean
Nombre completo del alumno(a)
utilizadas durante el tiempo que la Institución considere adecuado; no obstante, dicha autorización podrá ser revocada mediante un escrito dirigido al Director Escolar.

Nombre y firma del tutor

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 01-07-2020

Artículo 27.- Los titulares de los derechos patrimoniales podrán autorizar o prohibir:

- I. La reproducción, publicación, edición o fijación material de una obra en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar.

Artículo 87.- El retrato de una persona sólo puede ser usado o publicado, con su consentimiento expreso, o bien con el de sus representantes o los titulares de los derechos correspondientes. La autorización de usar o publicar el retrato podrá revocarse por quien la otorgó quién, en su caso, responderá por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar dicha revocación.

Cuando a cambio de una remuneración, una persona se dejare retratar, se presume que ha otorgado el consentimiento a que se refiere el párrafo anterior y no tendrá derecho a revocarlo, siempre que se utilice en los términos y para los fines pactados. No será necesario el consentimiento a que se refiere este artículo cuando se trate del retrato de una persona que forme parte menor de un conjunto o la fotografía sea tomada en un lugar público y con fines informativos o periodísticos. Los derechos establecidos para las personas retratadas durarán 50 años después de su muerte.